

MAT: Aprueba Convenio de transferencia corriente al sector público, Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria.

Monte Patria, 23 de agosto de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N°13.415.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.941, del 12 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias;
- Resolución Exenta N°628, de fecha 25 de julio de 2018, donde aprueba el convenio de transferencia corriente al sector público, gobierno regional
- El Convenio de transferencia corriente al sector público, gobierno regional de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, de fecha 18 de julio de 2018;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 1 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es deber de las municipalidades satisfacer las necesidades de la comunidad local.
2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la referida ley, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

DECRETO:

1.-APRÚEBASE, el Convenio de transferencia corriente al sector público, gobierno regional de Coquimbo, celebrado con fecha 18 de julio de 2018, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendenta Regional, doña Lucia Pilar Pinto Ramírez, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N°350, y por otra parte la Municipalidad de Monte Patria, RUT N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde, don Camilo Ossandón Espinoza, domiciliado en Diaguitas N°31, ciudad y Comuna de Monte Patria.-

2.-DÉJESE constancia que el convenio que por este acto se aprueba, tiene por objeto la transferencia de capital desde el Gobierno Regional de Coquimbo, a la Municipalidad de Monte Patria para la ejecutar la iniciativa deportiva denominada "OLIMPIADAS FAMILIARES INCLUSIVAS PARA MUJERES DE LA COMUNA DE MONTE PATRIA"

3.-DÉJESE constancia que el referido convenio tendrá un plazo máximo de ejecución del proyecto es hasta el 28 de septiembre de 2018.

4.-DÉJESE constancia que para la ejecución del presente convenio, el Gobierno Regional de Coquimbo se obliga a transferir a la Municipalidad de Monte Patria, la suma de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos).

5.-DÉJESE constancia que los dineros aportados serán depositados en la cuenta contable N° 114.05:"Aplicación de Fondos en Administración".

6.-ESTABLÉZCASE que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran en el instrumento que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO(A) MUNICIPAL



JUAN EDUARDO GUZMÁN ZÚÑIGA
DIRECTOR JURÍDICO
"Por orden del Alcalde"

JGZ/sar.-

- Dideco
- DAF
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica

